

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-DJ-0160-2026

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

- Que** la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica. Además, el artículo 292 de la Constitución excluye los ingresos y gastos de las empresas públicas del Presupuesto General del Estado, dotándoles de un régimen presupuestario propio;
- Que** el artículo 5, numeral 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en relación con el principio de sujeción a la planificación, establece que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;
- Que** el artículo 76, numeral 6 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), establece: *"El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: [...] 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes; [...]"*;
- Que** el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) dispone la obligatoriedad de seguir el ciclo presupuestario: programación, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación, en todas las entidades del sector público;
- Que** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) respecto de la normativa aplicable a la ejecución presupuestaria, señala: *"Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero"*;
- Que** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. [...]"*;

- Que** el artículo 268 del COOTAD dispone: *“Referencia normativa.- El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.”;*
- Que** el artículo 271 del COOTAD prevé: *“Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*
- Que** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) establece: *“Atribuciones del directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; [...] 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; [...] 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...]”;*
- Que,** el artículo 11 de la LOEP entre los deberes y atribuciones asignados al gerente general, en su numeral 2, dispone que deberá *“[c]umplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”;*
- Que** el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (RGCOPAFIP) define las modificaciones presupuestarias indicando que: *“Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. [...]”;*
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 103, publicado en el Registro Oficial No. 381, Segundo Suplemento, de 29 de enero de 2021, se expidió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en la que se codifican los principios, procedimientos y directrices para la gestión presupuestaria, definiéndose, entre otros aspectos, el concepto de reforma presupuestaria y los tipos de modificaciones aplicables; normas que son de observancia obligatoria para todas las entidades del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 74, numeral 6, y artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP);
- Que** el Acuerdo Ministerial No. 103, en la sección 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, la NTP 19 “Modificaciones Presupuestarias Específicas”, en su numeral 20 en lo referente a las reformas de presupuestos de entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, dispone: *“Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. [...]”;*

- Que** la Norma de Control Interno No. 402-01 "Presupuesto – Responsabilidad del Control" exige que la máxima autoridad de cada entidad establezca controles para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario se ejecuten conforme a la ley y normas aplicables. En particular, todos los ingresos y gastos deben estar debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente;
- Que** el artículo 9 de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A señala: "*De las atribuciones y funciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial; [...] d) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...] n) Conocer y aprobar los planes operativos anuales, proyectos y programas de acción, vigilando que éstos se ajusten a los planes y proyectos de la municipalidad y de otros niveles de gobierno; [...]*";
- Que** el Directorio de la Empresa, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2026, mediante Resolución N.º 0012-2026, aprobó y expidió el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE REFORMAS AL PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO "EP-EMAPA-A";
- Que** el artículo 6 del Reglamento ibidem dispone: "*Aprobación de reformas al POA o PEI. El Gerente General revisará el informe técnico de Planificación y la documentación de sustento. Con base en aquello, resolverá proceder de la siguiente manera: a) Reformas de Competencia de Gerencia General: Ajustes técnicos que requieran modificar indicadores, líneas base y metas (físicas o de gestión), planificación de los años de ejecución dentro de períodos del PEI, actividades, cuatrimestres, y otros elementos del POA; siempre y cuando se mantenga el direccionamiento (Misión, Visión, Ejes Estratégicos, Objetivos Estratégicos y Programas). La resolución del Gerente detallará las modificaciones al POA o PEI autorizadas y, de ser el caso, aprobará la reforma presupuestaria relacionada, si está dentro de su competencia conforme Art. 271 COOTAD. [...]*";
- Que** el artículo 9 del Reglamento ibidem señala: "*Aprobación de reformas presupuestarias.- Con base en el informe técnico presupuestario y el informe de sustento correspondiente, se procederá a la aprobación de la reforma por la instancia competente, conforme a las atribuciones establecidas en el presente reglamento y en la normativa legal aplicable: 1. Atribución del Gerente General: El Gerente General podrá aprobar directamente mediante resolución aquellos traspasos, suplementos o reducciones de créditos presupuestarios que se realicen entre partidas de un mismo programa, esto incluye traspasos dentro de un programa; ajustes entre partidas del mismo grupo funcional; reasignaciones que no requieran aprobación del Directorio, de conformidad con el Art. 271 del COOTAD. La resolución de Gerencia que apruebe las reformas presupuestarias serán puestas en conocimiento del Directorio, en el informe trimestral de conformidad con el Art. 11 núm. 4 de la LOEP. [...]*";
- Que** con Memorando N.º DPDE-00244-2026, de 24 de junio de 2026, denominado "Informe de reforma al Plan Operativo Anual y Presupuesto Junio 2026", elaborado por la

Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico y la Dirección de Servicios Corporativos, se presentó el análisis técnico y presupuestario de siete (7) solicitudes de reforma al POA y Presupuesto correspondientes al mes de abril de 2026, de conformidad con la Resolución No. 0012-2026 del Directorio, entre las cuales constan:

1. La **"PRIMERA SOLICITUD"**, referente al **"SERVICIO DE GUARDERÍA PARA LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DE LA EP-EMAPA-A"**, presentada por la Coordinación de Desarrollo Organizacional y Talento Humano y la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, se justifica en la necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio de guardería durante el ejercicio fiscal 2026, debido al incremento de beneficiarios respecto de la planificación inicial y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de cuidado infantil. La reforma contempla un traspaso presupuestario destinado a fortalecer el financiamiento de esta actividad, sin afectar las metas institucionales ni incrementar el presupuesto aprobado.
2. La **"SEGUNDA SOLICITUD"**, referente al **"PAGO DE INDEMNIZACIONES"**, presentada por la Dirección de Asesoría Jurídica, se justifica en la necesidad institucional de dar cumplimiento a la sentencia judicial ejecutoriada emitida dentro de la Acción de Protección N.º 18202-2025-01129, mediante la creación de la actividad denominada "Pago de Indemnizaciones" y el correspondiente traspaso presupuestario, utilizando recursos disponibles sin afectar el equilibrio presupuestario institucional.
3. La **"TERCERA SOLICITUD"**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE MANGUERA RODDER LINE 1" x 500 PIES x 3000 PSI"**, presentada por la Unidad de Alcantarillado, se justifica en la necesidad institucional de actualizar las especificaciones técnicas de la actividad inicialmente planificada, sustituyendo la manguera de 2500 PSI por una de 3000 PSI, debido a la limitada disponibilidad del primer producto en el mercado y a las ventajas operativas que ofrece el nuevo elemento para las labores de mantenimiento del sistema de alcantarillado, sin que ello implique modificaciones presupuestarias.
4. La **"CUARTA SOLICITUD"**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE BANDERAS INSTITUCIONALES EXTERIORES"**, presentada por la Coordinación Administrativa y la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se justifica en la necesidad institucional de fortalecer la imagen corporativa y garantizar el adecuado desarrollo de actos protocolarios, cívicos y de representación institucional. La reforma contempla la creación de la actividad y un traspaso presupuestario interno mediante la reasignación de recursos disponibles, sin afectar las metas institucionales ni el techo presupuestario aprobado.
5. La **"QUINTA SOLICITUD"**, referente al **"SERVICIO DE TAPICERÍA Y FORROS INTERIORES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EP-EMAPA-A"**, presentada por la Coordinación Administrativa y la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se justifica en la necesidad institucional de preservar las condiciones de uso, seguridad, protección y adecuada presentación de la flota vehicular institucional, mediante la creación de una nueva actividad financiada con un traspaso presupuestario proveniente de recursos disponibles de la misma área administrativa.

6. La **“SEXTA SOLICITUD”, referente a la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y DECANTACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y DE VOLUTAS E IMPULSORES PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE AMBATO”**, presentada por la unidad competente de operación de plantas de tratamiento, se justifica en la necesidad institucional de garantizar la continuidad operativa y el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, mediante la reasignación de recursos desde partidas con disponibilidad presupuestaria hacia partidas de inversión destinadas a la adquisición de maquinaria, equipos y repuestos especializados, sin incrementar el presupuesto institucional.
7. La **“SÉPTIMA SOLICITUD”, referente a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MENORES DE LA EP-EMAPA-A”**, presentada por la Unidad de Electromecánica y Automatización, se justifica en la necesidad institucional de fortalecer la capacidad operativa de los sistemas de bombeo, plantas de tratamiento y demás infraestructura electromecánica de la Empresa, mediante un traspaso presupuestario destinado a la adquisición de maquinaria, herramientas y equipos menores indispensables para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura institucional, garantizando la continuidad de los servicios públicos sin afectar la sostenibilidad presupuestaria.

Que luego del análisis técnico respectivo de las solicitudes presentadas por las diferentes Unidades, Coordinaciones y Direcciones de la Empresa, la Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico y la Dirección de Servicios Corporativos recomiendan expresamente la aprobación de las reformas al Plan Operativo Anual y al Presupuesto Institucional, al evidenciarse que las cuentan con el sustento respectivo, y cumplen con las solemnidades legales y reglamentarias vigentes;

Que mediante Acción de Personal N° TH/2025/000479, de fecha 7 de octubre de 2025, fue nombrado en calidad de Gerente General, y representante legal de la EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO, “EP-EMAPA-A”, el Ing. Mg. Francisco Alexis Cañadas Leitgeber, acción de personal que rige desde el 2025-10-07; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los traspasos presupuestarios y las reformas al Plan Operativo Anual (POA) contenido en el Memorando N.º **DPDE-00244-2026**, de fecha 24 de junio de 2026, emitido por Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico y la Dirección de Servicios Corporativos, conforme al sustento técnico y presupuestario constante en dicho instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del COOTAD, y, en los artículos 6 y 9 del Reglamento para la Gestión de Reformas al Plan Operativo Anual, Plan Estratégico Institucional y del Presupuesto de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato “EP-EMAPA-A”.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, a la Dirección de Servicios Corporativos y a las demás unidades administrativas competentes que, en el ámbito

de sus atribuciones y responsabilidades, procedan con el registro, ejecución y seguimiento de las reformas efectuadas con la presente al POA y al Presupuesto, conforme a la normativa vigente y a las herramientas de planificación, control y gestión institucional aplicables.

Artículo 3.- Encargar al Secretario Ejecutivo de Gerencia la notificación de la presente Resolución a las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Administrativas de la EP-EMAPA-A, para los fines legales y administrativos correspondientes; así como a la Unidad de Tecnologías de la Información y Transformación Digital, a fin de que proceda con su publicación en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución No. 0012-2026 emitida por el Directorio.

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 1 de la Resolución No. 0012-2026 emitida por el Directorio, la presente Resolución de Gerencia será puesta en conocimiento del Directorio a través del informe trimestral correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 11 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Dado en la ciudad de Ambato, a los **07** días de **julio** de **2026**.

Comuníquese y cúmplase.

Ing. Francisco Alexis Cañadas Leitgeber
GERENTE GENERAL (S)
EP-EMAPA-A

SGD: 2026-3317
07/07/2026

Elaborado por:	José Arias	Firma:
Revisado por	Mauricio Barrera	Firma: